

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

0100/18

USHUAIA, 16 ENE 2018

VISTO el Decreto Provincial N° 3487/17 de fecha doce (12) diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del mismo, se dispuso dejar sin efecto el Decreto Provincial N° 415/15 y reglamentar el artículo 21 de la Ley Provincial N° 1015, conforme el texto que como Anexo I forma parte integrante del mismo.

Que, a su vez, mediante el artículo 2° del decreto citado se aprobó como Jurisdiccional de Compras y Contrataciones a utilizarse bajo el régimen de la Ley Provincial N° 1015 para las distintas áreas de la Administración Central y para los Organismos Autárquicos y Descentralizados, con excepción de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego y de la Agencia de Recaudación Fuegoína, el que como Anexo II forma parte integrante del mismo.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha tomado intervención mediante la Resolución Plenaria N° 14/18.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido mediante la Nota F.E. N° 08/18, indicando que resultaría conveniente formular algunas modificaciones.

Que, en este orden, se advierte que se ha omitido indicar en los considerandos del decreto del Visto cuales son los índices de precios empleados para determinar los montos plasmados en el Anexo II aludido y que se ha dado intervención a la Secretaría Legal y Técnica.

Que, en virtud de ello, corresponde dar cuenta que los montos del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones han sido actualizados utilizando la evolución de diferentes índices de Precios al Consumidor de acuerdo a su disponibilidad, conforme surge de la Nota N° 860/17 Letra: D.G.C. (798) de fecha treinta (30) de noviembre de 2017 de la Dirección General de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía.

Que, según el detalle del informe citado, por el período FEBRERO/2015 – AGOSTO/2016 se utilizó el Índice de Precios al Consumidor de Tierra del Fuego (IPC-TDF); que por el período SEPTIEMBRE/2016 – NOVIEMBRE/2016 se consideró el Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IPC-BA); y por el período DICIEMBRE/2016 – OCTUBRE/2017 se recurrió al Índice de Precios al Consumidor con cobertura nacional del Instituto Nacional de estadísticas y Censos (IPC-INDEC).

Que asimismo, corresponde dar cuenta que la Secretaría Legal y Técnica había tomado intervención mediante el Informe S.L.y.T. N° 1861/17 de fecha cuatro (4) de diciembre de

G. T. F.
9

*[Handwritten signature]*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ARAYAN  
Jefe de Departamento Despacho

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

///...2  
2017.

Que resulta procedente dictar el presente acto administrativo aclarando tales extremos.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido el Informe S.L.y T. N° 61/18.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el artículo 147 de la Ley Provincial N° 141 y los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar como Considerando Noveno del Decreto Provincial N° 3487/17 el siguiente texto: "Que la Dirección General de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, mediante la Nota N° 860/17 Letra: D.G.C. (798), procedió a calcular los montos actualizados del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, utilizando la evolución de los Índices de Precios al Consumidor de la Provincia de Tierra del Fuego (IPC TDF) por el período FEBRERO/2015 – AGOSTO/2016, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IPC BA) SEPTIEMBRE/2016 – NOVIEMBRE/2016, y de Nación (IPC INDEC) por el período DICIEMBRE/2016 – OCTUBRE/2017, según su disponibilidad y conforme al detalle allí descrito". Ello, por los motivos expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar como Considerando Décimo del Decreto Provincial N° 3487/17 el siguiente texto: "Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante el Informe S.L.y T. N° 1861/17.". Ello, por los motivos expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y archivar.

DECRETO N° 0100/18

G. T. F.
9

C.P. José Daniel LABROCA  
Ministro de Economía

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamil Z. LARAYÁN  
Jefe de Departamento Despacho  
D.G.C. y R. S.L.y T.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*